

Consulta ambiental

Materia:

ESTUDIOS DE MINIMIZACIÓN

Consulta:

En la empresa donde trabajo se generan residuos peligrosos que son retirados periódicamente por un gestor autorizado. Me han advertido que estamos obligados a hacer un estudio de minimización de residuos peligrosos. ¿Me podrían decir el fundamento jurídico de esta obligación y describirnos brevemente en que consiste este tipo de estudios?

Respuesta:

La realización de Estudios de Minimización de Residuos Peligrosos es una obligación para las empresas productoras de este tipo de residuos derivada del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988 (BOE 05.07.97).

En la **Disposición Adicional 2ª** de este Real Decreto se establece lo siguiente:

ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN

"En el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, y posteriormente con la misma periodicidad, los productores de residuos tóxicos y peligrosos deberán elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma correspondiente un estudio de minimización de dichos residuos por unidad producida, comprometiéndose a reducir la producción de residuos tóxicos y peligrosos, en la medida de sus posibilidades."

De acuerdo con la disposición anterior, el plazo para la presentación del primer estudio de minimización de residuos peligrosos para las empresas productoras terminó el 06/07/01.

De forma muy esquemática vamos a describirle los pasos para la realización de un Estudio de Minimización de Residuos Peligrosos:

1. Determinar los residuos peligrosos que se generan en su empresa.
2. Una vez definidos los residuos peligrosos, habría que calcular la generación de cada tipo de residuo peligroso por unidad de producción. Es conveniente hacerlo tomando como referencia un año natural para poder determinar más fácilmente la reducción progresiva en la generación de residuos peligrosos.
3. Con la documentación anterior, se diseñaría el Estudio de Minimización de Residuos Peligrosos. En él se deben describir, aparte de los datos anteriores, las medidas que se han adoptado para reducir la generación de cada residuo peligroso y el resultado

Respuesta:

obtenido. Por ejemplo, si en su empresa se toma la medida de volver a utilizar los envases que han contenido sustancias peligrosas y que tienen la consideración de residuos peligrosos, se evitaría la generación de "x" Kg de residuos peligrosos, por lo que habría que describir la cantidad de residuos peligrosos que se generaba antes y después de introducir la medida.

En cuanto a las exigencias legales para la realización de este estudio, varias comunidades autónomas han aprobado normativa propia, como Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia o la Comunidad Valenciana, mientras que otras, como Castilla y León, Madrid y Cataluña, han elaborado guías o manuales de minimización con ejemplos prácticos para reducir la generación de residuos peligrosos en diferentes sectores.

Finalmente le queremos advertir que muchas veces no es necesario realizar estudios en profundidad excesivamente costosos para la implantación de medidas de minimización, un simple cambio en las prácticas o métodos habituales de trabajo puede ser muy efectivo para conseguir una reducción significativa de los residuos peligrosos generados. Un aspecto muy importante es tener claramente definidos todos los residuos peligrosos que se generan y las fases del proceso donde se producen para poder implantar las medidas de minimización adecuadas.

Normativa básica de referencia en materia de residuos peligrosos:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 22.04.98).
- Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (BOE 19.02.02; corrección de errores BOE 12.03.02).
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE 30.07.88).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 05.07.97).